

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandada WORLD PROJECT S.A.S., a la Abogada LISETH FERNANDA GARCÍA JAIMES, conforme al mandato conferido por el señor YEISON EDUARDO MADRID CRESPO, representante legal de la sociedad demandada, calidad acreditada con certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

Para efectos de notificación judicial de la citada profesional se acoge la dirección [grupoconsultorguane@gmail.com](mailto:grupoconsultorguane@gmail.com). Por secretaría, remítase el link de acceso al expediente.

Teniendo en cuenta que la demandada compareció al proceso por medio de apoderada especial, se **RELEVA** del cargo de curador ad litem de la demandada, al Abogado EDGAR AGREDO RODRÍGUEZ.

La apoderada de la sociedad demandada solicita aplazamiento de la audiencia convocada para el 18 de noviembre de 2021 argumentando que requiere conocer el caso y preparar la defensa. Dicha petición se estima procedente por las siguientes razones:

En el expediente obra constancia que la parte actora remitió por correo certificado la citación para diligencia de notificación personal y notificación por aviso al domicilio que la demandada tiene inscrito en Cámara de Comercio, comunicaciones que fueron devueltas por la causal "cerrado" (fls. 43, 44, 47, 48 y 52). Adicionalmente, se advierte que la comunicación remitida a la curadora ad litem el 17 de junio de 2021 que fue enviada con copia al correo electrónico de la demandada [info@worldproject.co](mailto:info@worldproject.co) arrojó la siguiente constancia: "No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: [info@worldproject.co](mailto:info@worldproject.co) ([info@worldproject.co](mailto:info@worldproject.co))

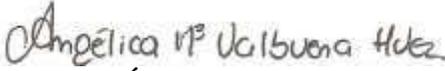
*El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico."*

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLINA IGLESIAS  
DEMANDADO: WORLD PROJECT S.A.S.  
RADICADO: 680014105001-2018-00694-00

Lo anterior, permite inferir que hasta el momento la demandada no ha tenido acceso a la demanda y las pruebas aportadas por el actor, por tanto, en aras de garantizar su derecho de defensa se accede a la solicitud de aplazamiento, convocando a las partes y apoderados para el día **MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021 a partir de las 10:00 de la mañana.**

Para garantizar la asistencia del representante legal de la sociedad demandada a la audiencia se REQUIERE a la apoderada demandada para que, en el término de **un (1) día**, suministre correo electrónico de la sociedad WORLD PROJECT S.A.S., y de su representante legal, así como número de contacto fijo y/o celular.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ